



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1997/19  
5 de febrero de 1997

ESPAÑOL  
Original: FRANCES/INGLES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
53° período de sesiones  
Tema 5 del programa provisional

CUESTION DEL EJERCICIO, EN TODOS LOS PAISES, DE LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES ENUNCIADOS EN LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS Y EN EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, Y ESTUDIO DE LOS PROBLEMAS ESPECIALES CON QUE SE ENFRENTAN LOS PAISES EN DESARROLLO EN SUS ESFUERZOS POR HACER EFECTIVOS ESTOS DERECHOS HUMANOS

Efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos

Informe preliminar presentado por la Sr. Fatma Zohra Ksentini, Relatora Especial, de conformidad con la resolución 1996/14

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION . . . . .	1 - 7	3
I. MANDATO, METODOS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES DE LA RELATORA ESPECIAL . . . . .	8 - 25	4
II. RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES GENERALES RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS . . . . .	26 - 32	8

INDICE ( continuación )

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. EXAMEN DE LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LOS ESTADOS PARTES EN EL CONVENIO DE BASILEA . . . . .	33 - 36	10
IV. EXAMEN DE LA INFORMACION PRESENTADA A LA RELATORA ESPECIAL . . . . .	37 - 73	11
V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES . . . . .	74 - 93	21

## INTRODUCCION

1. En su 51º período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos, consciente de la práctica cada vez más frecuente del vertimiento de desechos peligrosos y de otra índole en los países en desarrollo de Africa y de otras regiones por empresas transnacionales y otras compañías de países industrializados, aprobó la resolución 1995/81 en la que tomó nota con profunda inquietud de que el vertimiento ilícito cada vez mayor de productos y desechos tóxicos y peligrosos en los países en desarrollo sigue produciendo efectos nocivos para los derechos humanos, la vida y la salud de las personas de dichos países, y decidió nombrar un relator especial por un período de tres años, con el mandato de:

- a) investigar y examinar los efectos del vertimiento ilícito de productos y desechos tóxicos y peligrosos en Africa y otros países en desarrollo para el goce de los derechos humanos, en particular de los derechos humanos de todos a la vida y a la salud;
- b) investigar, vigilar, examinar y recibir comunicaciones y acopiar información sobre el tráfico y el vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos en Africa y en otros países en desarrollo;
- c) hacer recomendaciones y propuestas sobre medidas adecuadas para controlar, reducir y erradicar el tráfico ilícito que tiene por objeto la transferencia y el vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos en Africa y en otros países en desarrollo;
- d) preparar anualmente una lista de los países y de las compañías transnacionales que efectúan vertimientos de productos y desechos tóxicos y peligrosos en Africa y en otros países en desarrollo, y establecer un censo de las personas fallecidas, lisiadas o víctimas de otros traumatismos en los países en desarrollo como consecuencia de ese acto odioso.

La Comisión pidió al Relator Especial que presentara los resultados obtenidos, con inclusión de la lista mencionada en el apartado d) supra, a la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones.

2. Por su decisión 1995/288 de 25 de julio de 1995, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1995/81 de la Comisión.

3. El Presidente del 51º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos, después de consultar con los miembros de la Mesa, nombró a la Sra. Fatma Zohra Ksentini (Argelia) Relatora Especial sobre los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos.

4. En su resolución la Comisión instó a la comunidad internacional a que prestara el apoyo necesario a los países en desarrollo, que así lo solicitaran, en sus esfuerzos por aplicar las disposiciones de los instrumentos internacionales y regionales vigentes que rigen el movimiento transfronterizo y el vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos, con objeto de proteger y promover los derechos humanos de todos a la vida y a una salud satisfactoria. La Comisión pidió al Secretario General que estableciera en el Centro de Derechos Humanos un servicio de coordinación encargado concretamente del seguimiento de los resultados obtenidos por el Relator Especial y otras cuestiones relacionadas con los efectos nocivos para el goce de los derechos humanos del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos. Además, instó a todos los gobiernos, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales a cooperar plenamente con el Relator Especial, en particular facilitándole información acerca del traslado y vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos.

5. De conformidad con la resolución 1995/81, la Relatora Especial presentó un informe preliminar (E/CN.4/1996/17).

6. En su resolución 1996/14, la Comisión tomó nota del informe preliminar de la Relatora Especial y, en particular, de sus conclusiones y recomendaciones preliminares. La Comisión reafirmó que el tráfico y el vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos constituye una grave amenaza para los derechos humanos de todos a la vida y a la salud. La Comisión pidió a la Relatora Especial que siguiese realizando un estudio mundial amplio y multidisciplinario de este fenómeno y que incluyese en su próximo informe información sobre los países y empresas que participan en el tráfico ilícito, así como información sobre las personas que han perdido la vida, han quedado lisiadas o han padecido otros traumatismos en los países en desarrollo a consecuencia de este acto nefando.

7. La Relatora Especial presenta este informe sobre la marcha de los trabajos de conformidad con la resolución 1996/14.

## I. MANDATO, METODOS DE TRABAJO Y ACTIVIDADES DE LA RELATORA ESPECIAL

### A. Mandato

8. En su informe preliminar, la Relatora Especial presentó sus reflexiones y su interpretación del mandato en general y de las normas que aplicará en el cumplimiento de su mandato. La Relatora Especial indicó que el mandato establecido por la resolución 1995/81 de la Comisión era compatible con los procedimientos especiales; y que la metodología aplicada sería similar a la utilizada por otros relatores especiales.

9. La Relatora Especial consideró que su mandato tenía tres componentes principales. El primero consistía en esbozar los elementos del problema y hacer un estudio general de las cuestiones que afectan los derechos humanos de las víctimas, dando especial importancia a las dificultades con que tropiezan los países en desarrollo africanos y otros países en desarrollo; y en hacer recomendaciones y propuestas sobre medidas adecuadas para controlar,

reducir y erradicar el problema. El segundo componente consistía en determinar, investigar y vigilar situaciones concretas, episodios específicos y casos individuales, incluidas las alegaciones que puedan someterse a su consideración. El tercer componente consistía en preparar anualmente una lista de los países y de las empresas transnacionales que participan en el traslado ilícito de productos y desechos tóxicos y peligrosos a los países en desarrollo.

10. En su resolución 1996/14, la Comisión confirmó los tres componentes de su mandato al solicitar a la Relatora Especial:

- a) que siguiese realizando un estudio mundial amplio y multidisciplinario de los problemas y soluciones existentes en relación con el tráfico ilícito, la transferencia y el vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos en los países en desarrollo de Africa y de otras regiones, con miras a hacer recomendaciones y propuestas sobre medidas adecuadas para controlar, reducir y erradicar esos fenómenos (párr. 9);
- b) que incluyera en su informe a la Comisión información sobre los países y empresas que participan en el traslado ilícito de productos y desechos tóxicos y peligrosos y su vertimiento en los países en desarrollo de Africa y otras regiones (párr. 10);
- c) que incluyese información sobre las personas que han perdido la vida, han quedado lisiadas o han padecido otros traumatismos en los países en desarrollo a consecuencia de ese acto nefando (párr. 11).

#### B. Métodos de trabajo

11. En su informe preliminar la Relatora Especial indicó el método que debía seguirse para recoger la información necesaria para el desempeño de su mandato. También describió el procedimiento que debía adoptarse para examinar las comunicaciones de conformidad con la práctica desarrollada en otros procedimientos temáticos.

12. En consecuencia, el 30 de agosto de 1995, el Secretario General envió una nota verbal a los gobiernos y cartas a los organismos especializados y organizaciones no gubernamentales, en las que transmitía la solicitud de la Relatora Especial para recibir información pertinente de conformidad con el párrafo 11 de la resolución 1995/81.

13. Hasta el momento de la presentación de este presente informe se habían recibido respuestas de los siguientes Gobiernos: Alemania, Angola, Eslovaquia, Filipinas, Jordania, Nigeria y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. También se recibieron respuestas de los siguientes órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas: Banco Mundial, Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Departamento de Coordinación de Políticas y Desarrollo Sostenible, Departamento de Información Económica y Social y Análisis de Políticas, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, Organización Internacional

de Energía Atómica, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, Organización Mundial de la Salud, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y Universidad de las Naciones Unidas.

14. También respondieron las siguientes organizaciones intergubernamentales: Liga de los Estados Arabes, Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos.

15. Se recibieron respuestas de las siguientes organizaciones no gubernamentales: Canadian Association of Physicians for the Environment; Centro de Estudios Ambientales; Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres; Consejo Internacional de Tratados Indios; Defensores de los Derechos Humanos; Disaster Mitigation Institute; Federación Internacional de los Trabajadores del Transporte; Federación Internacional de Organizaciones Sindicales de Trabajadores de la Química, Energía e Industrias Diversas; Greenpeace; Laka Foundation; National Conservation Strategy (Coordinating) Agency; Natural Heritage Institute; Pesticide Action Network North America; Re-Visioning New Mexico; Secretaría Nacional de Servicios Jurídicos para Aborígenes e Isleños; Servicio Paz y Justicia en América Latina; Sierra Club Legal Defense Fund, Inc.; Students of TAO USA; World Survival Foundation, Inc.

16. La secretaría del Convenio de Basilea facilitó a la Relatora Especial importante documentación así como información sobre la aplicación del Convenio mundial sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, de 1989.

17. Sobre la base de la información obtenida de diversas fuentes, se ha preparado un resumen de los casos e incidentes. La Relatora Especial recibió numerosos informes y alegaciones en relación con su mandato. Algunos de ellos se referían al problema de la degradación ambiental, que había dado lugar a violaciones de los derechos humanos. Otros se referían a casos concretos de presuntas violaciones de los derechos humanos en relación con el traslado y vertimiento ilícitos de sustancias y desechos tóxicos y peligrosos. Se tramitó esta información y las alegaciones transmitidas a los gobiernos se referían exclusivamente a este fenómeno.

18. Habida cuenta del carácter específico de estas comunicaciones, la Relatora Especial decidió transmitir las alegaciones tanto a los países en que supuestamente se había originado el tráfico ilícito como a los países destinatarios víctimas. En algunos casos, también podían resultar afectados otros gobiernos (países de tránsito; países de origen de una empresa transnacional).

19. Las observaciones generales recibidas de los gobiernos se resumen en el capítulo II del presente informe. Las comunicaciones recibidas por la Relatora Especial figuran en el capítulo IV. Las respuestas de los gobiernos se reflejarán en una adición al presente informe.

20. La Relatora Especial es consciente del hecho de que las comunicaciones no se transmitieron a los gobiernos hasta fines de 1996, y que se pidió a los gobiernos interesados que enviaran una respuesta en un plazo muy breve. El hecho de que las comunicaciones se enviaran tan tarde se debió principalmente a movimientos del personal, al haberse transferido los procedimientos

relativos a ciertos temas, incluido el mandato de la Relatora Especial sobre los desechos tóxicos, a otras dependencias de la secretaría del Centro de Derechos Humanos, habida cuenta de la fase de transición en que se encuentra el Centro actualmente en espera de que entre en vigor su nueva estructura. Sin embargo, la Relatora Especial reflejará las respuestas que se reciban después de la presentación del presente informe en el próximo informe a la Comisión en su 54º período de sesiones.

### C. Actividades

21. En su informe preliminar, la Relatora Especial manifestaba que tenía la intención de establecer un diálogo con los gobiernos sobre las alegaciones y las posibles misiones sobre el terreno, con miras a ayudar a los gobiernos interesados a encontrar soluciones apropiadas que permitiesen hacer frente al tráfico ilícito y al vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos, especialmente en países en desarrollo africanos y otros países en desarrollo. En consecuencia, la Relatora Especial procurará llevar a cabo misiones sobre el terreno en las cinco regiones geopolíticas a fin de investigar las alegaciones y completar la información necesaria para desempeñar su mandato.

22. El 26 de julio de 1996, la Relatora Especial visitó por su cuenta el Centro de Derechos Humanos para celebrar consultas y discutir con la secretaría todos los elementos relacionados con su mandato, incluida la posibilidad de llevar a cabo misiones sobre el terreno a algunos países que se indicaron. En septiembre, se comunicó a la Relatora Especial que, debido a las limitaciones financieras con que se enfrentaba el Centro de Derechos Humanos, no era posible autorizar misiones sobre el terreno.

23. La Relatora Especial visitó Ginebra del 10 al 16 de diciembre de 1996 para celebrar consultas con la secretaría del Centro de Derechos Humanos y la secretaría del Convenio de Basilea. También aprovechó esta oportunidad para celebrar consultas con algunas organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con sede en Ginebra sobre cuestiones relacionadas con su mandato.

24. El 16 de diciembre de 1996, la Relatora Especial concluyó sus consultas con la secretaría del Centro de Derechos Humanos y reiteró su interés en llevar a cabo misiones sobre el terreno, que debían incluirse en su programa de trabajo para 1997. Con carácter prioritario debería considerarse África, que constituía el principal objetivo de su mandato, aunque si se tenían en cuenta las tendencias recientes en los movimientos de desechos tóxicos también sería igualmente conveniente centrar la atención en Europa oriental. Como alternativa, la Relatora Especial sugirió que se considerase América Latina, uno de los países de origen de los desechos tóxicos.

25. De conformidad con la resolución 1996/14, en la que se pedía que se celebraran consultas y se mantuviese cooperación con todos los órganos pertinentes, en particular con el Convenio de Basilea, la Relatora Especial se reunió el 13 de diciembre de 1996 con el Secretario Ejecutivo del Convenio. Durante estas consultas se determinaron dos tendencias principales: una cierta renuencia por parte de los países a confiar en el mecanismo establecido por el Convenio de Basilea en lo referente a la transmisión de información sobre los accidentes ocurridos durante los

movimientos transfronterizos y la eliminación de desechos peligrosos y otros desechos y sobre las medidas tomadas para subsanarlos (art. 13.3 f)), y la falta de una participación activa de los países en vías de industrialización. La Relatora Especial mostró su interés en los proyectos elaborados por el Convenio de Basilea en materia de asistencia técnica, así como en la función que desempeña el Convenio como mecanismo de coordinación.

## II. RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES GENERALES RECIBIDAS DE LOS GOBIERNOS

26. Angola. En su respuesta, el Gobierno de Angola confirmó su interés en la resolución de la Comisión, puso de relieve las dificultades con que se enfrentaba para controlar sus costas marítimas y ribereñas, que corren el riesgo de convertirse en vertederos de desechos tóxicos, y finalmente solicitó asistencia técnica para aplicar una política ambientalmente inocua.

27. Alemania. En su respuesta, el Gobierno de Alemania manifestó que desde julio de 1995 Alemania figura entre las Partes Contratantes del Convenio de Basilea. La Ley por la que se da aplicación al Convenio destaca, entre otras cosas, el deber de reimportar los envíos ilegales/no autorizados de desechos peligrosos. Los exportadores de desechos, a los que se exige una notificación, deben garantizar con un depósito financiero sus envíos de desechos y contribuir a un fondo de solidaridad que debe pagar si no se encuentra a tiempo un operador solvente con la obligación de reimportar los desechos. Se ha creado una dependencia especial -el Organismo Federal del Medio Ambiente- para tramitar los permisos de tránsito y el intercambio de información. También se ha establecido un procedimiento especial para hacer las notificaciones, que garantiza que las autoridades competentes estén informadas de las notificaciones realizadas; además, las transacciones que impliquen el traslado de desechos están sujetas a una autorización oficial. Las infracciones de esta legislación están sancionadas en el Código Penal alemán con pena de prisión de hasta diez años.

28. Jordania. En su respuesta, el Gobierno de Jordania reiteró su interés en proteger el medio ambiente, así como la seguridad y la salud de sus ciudadanos. Recordó algunas de las medidas adoptadas con este fin, como la prohibición del vertimiento de desechos peligrosos extranjeros en el interior de sus fronteras y los esfuerzos para manipular los desechos peligrosos de forma ambientalmente inocua. Finalmente, pidió a la comunidad internacional que prestase apoyo a los países en desarrollo para aplicar los instrumentos internacionales y regionales sobre desechos tóxicos.

29. Nigeria. En su respuesta, el Gobierno de Nigeria destacó el activo papel que había desempeñado en apoyo de la resolución 1995/81, así como su firme convicción de que el vertimiento ilícito de desechos tóxicos constituye una violación del derecho a la vida y a la salud. De hecho, Nigeria era uno de los países africanos que padecía y seguía padeciendo las consecuencias del vertimiento ilícito de los desechos tóxicos y peligrosos, debido a su limitada experiencia y conocimiento para tratar los desechos tóxicos, la mayoría de los cuales se etiquetaban como materias primas para ciertas industrias. Se citaban algunos ejemplos: en 1993/94, se recibieron de la Red Nigeriana de Vertidos de Desechos unas 15 alertas de desechos y productos químicos tóxicos; en 12 casos se trataba de supuestas solicitudes de

pretendidos empresarios nigerianos, y en 3 casos de esfuerzos deliberados de empresas extranjeras para verter los desechos tóxicos en el país.

Al parecer, el nuevo método empleado por este último grupo consiste en disimular los productos químicos y desechos tóxicos como materias primas con diversas etiquetas. Además, al parecer, los comerciantes en desechos tóxicos también han tratado de verter en Nigeria productos lácteos contaminados con productos químicos radiactivos. El Gobierno de Nigeria hizo las siguientes sugerencias para controlar y eliminar el vertimiento ilícito de desechos tóxicos:

- a) que la Relatora Especial prepare y distribuya anualmente una lista de países y empresas multinacionales que practiquen el vertimiento ilícito;
- b) que se haga un estudio sobre los efectos para la salud del vertimiento ilícito de desechos tóxicos en los países en desarrollo;
- c) que la Relatora Especial explore la posibilidad de elaborar una declaración universal sobre los efectos del vertimiento ilícito de desechos tóxicos para el disfrute de los derechos humanos;
- d) que la Relatora Especial coopere estrechamente con la Organización Mundial de la Salud, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Organización de la Unidad Africana, la secretaría de la Convención de Bamako, los hospitales y los organismos del medio ambiente de los países en desarrollo para recoger datos sobre el vertimiento ilícito de desechos, con el fin de colocar en situación embarazosa a los autores de los vertimientos al centrar la atención internacional sobre sus actividades;
- e) que se aliente a todos los Estados a adoptar y aplicar estrictamente los convenios existentes sobre vertimiento de productos y desechos tóxicos y peligrosos, y a cooperar en la prevención del vertimiento ilícito según dispone la Declaración y Programa de Acción de Viena;
- f) que todos los Estados pasen a ser Partes en el Convenio de Basilea;
- g) que exista una financiación adecuada para que los mecanismos internacionales de vigilancia puedan funcionar debidamente; y
- h) que se establezca una dependencia de coordinación en el Centro de Derechos Humanos para dar seguimiento a las conclusiones de la Relatora Especial.

Finalmente, Nigeria reiteró su apoyo a la Relatora Especial en el desempeño de su mandato.

30. Filipinas. El Gobierno de Filipinas, reconociendo el problema del traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos en los países en desarrollo, aprobó una ley en 1990, conocida como Ley de la República N° 6969 (Ley de fiscalización de las sustancias tóxicas y los desechos peligrosos y nucleares) que regula la importación, elaboración, distribución, utilización y eliminación de sustancias tóxicas, mediante un proceso de notificación de los nuevos productos químicos y la expedición de

órdenes de fiscalización de los productos químicos para los productos que implican riesgos excesivos para la salud humana y el medio ambiente. También está prohibida en Filipinas la importación de desechos peligrosos para su eliminación, al igual que la importación de materiales reciclables que contengan sustancias peligrosas, a menos que cumplan los requisitos establecidos por el Departamento del Medio Ambiente y Recursos Naturales, que coopera estrechamente con otros organismos competentes del Gobierno, como la Oficina de Aduanas. El Gobierno no ha notificado casos de traslado y vertimiento ilícitos de productos y desechos tóxicos y peligrosos en Filipinas.

31. Eslovaquia. En su respuesta, el Gobierno de Eslovaquia expresó su preocupación por las consecuencias del tratamiento ilícito de desechos peligrosos, y recordó que había adoptado algunas medidas para proteger el medio ambiente, así como la seguridad y la salud de sus ciudadanos, en particular: la Ley de desechos N° 238/1991, que prohíbe la importación de desechos tóxicos para su eliminación y exige una autorización de la administración del Estado para la importación de desechos con fines de reciclaje; la Ley de administración del Estado N° 494/191, relativa al control de la eliminación de desechos y que incluye una clasificación de los desechos; la Directiva N° 605/1992 sobre el registro de desechos; la Directiva N° 606/1992 sobre el tratamiento de desechos; la resolución sobre "Estrategia, principios y prioridades de la política ambiental del Estado"; y el Programa de eliminación de desechos, que determina los objetivos y medidas para eliminación de los desechos y sustancias peligrosas. Además, la República Eslovaca es un Estado Parte en el Convenio de Basilea y tiene a su cargo un centro subregional de capacitación para la aplicación del Convenio de Basilea en Europa central y oriental.

32. Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. En su respuesta, el Gobierno del Reino Unido se refirió al artículo 13 del Convenio de Basilea que exige la transmisión de información sobre los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos, e informó a la Relatora Especial de que estaba preparando un documento que incluiría todos los casos denunciados de tráfico ilícito a este respecto.

### III. EXAMEN DE LA INFORMACION PROPORCIONADA POR LOS ESTADOS PARTES EN EL CONVENIO DE BASILEA

33. De conformidad con el apartado f) del párrafo 3 del artículo 13 del Convenio de Basilea, "Las Partes, en consonancia con las leyes y reglamentos nacionales, transmitirán, por conducto de la Secretaría, a la Conferencia de las Partes establecida en cumplimiento del artículo 15, antes del final de cada año civil, un informe sobre el año civil precedente que contenga [...] información sobre los accidentes ocurridos durante los movimientos transfronterizos y la eliminación de desechos peligrosos y otros desechos y sobre las medidas tomadas para subsanarlos".

34. Entre mayo de 1992 y marzo de 1994 la Secretaría Interina del Convenio de Basilea recibió información de los siguientes países: Arabia Saudita, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, el Brasil, el Canadá, China, Chipre, Estonia, Finlandia, Hungría, la India, el Irán (República Islámica del), Letonia, Noruega, la República Checa, Sri Lanka, Suecia y el

Uruguay. En 19 de los 21 casos no hubo accidentes que comunicar o no se disponía de información. Los únicos dos casos comprobados se referían a Chipre y a la República Islámica del Irán. En cuanto al primero, "en Chipre hubo un accidente como consecuencia del movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y su eliminación. El incidente ocurrió en 1987, cuando se importaron unos 100 antiguos transformadores para su desmantelamiento y eliminación. Los transformadores contenían bifenilos policlorados (BPC) en la forma de Askarel [...]. Cuando el Gobierno conoció el incidente, creó un comité gubernamental de investigación para solucionar el problema. Como solución, se decidió enterrar el suelo contaminado y su contenido de BPC en fosas protegidas, en células químicas especialmente diseñadas". En cuanto al Irán, se informó de "algunos accidentes en el medio ambiente marino", el último de los cuales -el accidente del Capitán Sakharof- ocurrió en la región del Golfo Pérsico.

35. Entre julio de 1994 y julio de 1995 la Secretaría Interina recibió nuevas respuestas de los países siguientes: Arabia Saudita, la Argentina, Bahrein, Bangladesh, el Brasil, el Canadá, Chile, China, Chipre, el Ecuador, Eslovaquia, España, Finlandia, Grecia, Hungría, el Irán (República Islámica del), Malasia, México, Mónaco, Noruega, los Países Bajos, el Perú, la República Checa, la República de Corea, el Senegal, Sri Lanka, Suecia, Trinidad y Tabago y el Uruguay. En 27 de los 29 casos no se comunicó accidente alguno o no había datos disponibles. Los únicos dos casos señalados a la Secretaría Interina se referían a la Argentina y México. En cuanto al primero, "la eliminación ilegal de desechos peligrosos (cianuro) y ácidos en las alcantarillas causó varias muertes accidentales [...]". En el caso de México se informó acerca de derrames accidentales y fugas de gas, aunque sin violación de los derechos humanos.

36. Aunque el apartado f) del párrafo 3 del artículo 13 del Convenio de Basilea dispone la transmisión de información sobre los accidentes ocurridos durante los movimientos transfronterizos y la eliminación de desechos peligrosos por parte de los Estados, la información sobre esos incidentes parece ser esporádica, las descripciones vagas y los detalles escasos. Además, de la información recibida resulta sumamente difícil evaluar la repercusión de los incidentes sobre el medio ambiente y los derechos humanos.

#### IV. EXAMEN DE LA INFORMACION PRESENTADA A LA RELATORA ESPECIAL

37. A continuación se resume la información recibida por la Relatora Especial de diferentes fuentes. Las respuestas recibidas de los gobiernos interesados se reflejarán en una adición al presente informe. En la mayoría de los casos señalados a la atención de la Relatora Especial, las presuntas violaciones se refieren al derecho a la vida y a la salud, así como al derecho a la información. También se ha informado de algunos casos de presuntas violaciones de otros derechos humanos, como el derecho a unas condiciones de trabajo seguras e higiénicas, el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse a ellos, el derecho de huelga y el derecho de negociación colectiva. Además, algunos casos entrañan cuestiones relacionadas con el racismo y la discriminación. Resultaban especialmente afectados ciertos grupos marginados, las mujeres y los niños.

38. Argentina. En 1993 murieron siete personas como consecuencia de una fuga de gas tóxico de las alcantarillas, en las proximidades de un depósito oculto de desechos tóxicos. Un primer análisis de las aguas negras reveló la existencia de vestigios de ácido cianhídrico, que había sido vertido a las alcantarillas directamente o combinado con otras sustancias, creando así una combinación letal. Según se informa, hasta ahora no se ha determinado quiénes son los responsables de los daños causados.

39. Australia, Filipinas y China. En 1994, los funcionarios de aduanas filipinos confiscaron dos contenedores de 12 metros de largo con desechos de computadoras procedentes de Australia. Cuando se recibe este tipo de desechos en China, los trabajadores recuperan el cobre de los cables y el material restante se quema o se almacena. Estas prácticas pueden ser peligrosas, y no se sabe a ciencia cierta si se informa a los trabajadores de los riesgos que entrañan.

40. Australia/Indonesia. En 1992, según se informa, Australia exportó más de 11.000 toneladas de desechos de acumuladores a Indonesia, donde la IMLI -la mayor planta importadora de esos desechos de Indonesia- se encargaba de quemarlos. Según parece, cuando la planta comenzó a funcionar a fines del decenio de 1980, los aldeanos pensaron que se trataba de una planta de procesamiento de madera. En realidad, la IMLI quema cada año 60.000 toneladas de acumuladores de plomo, lo que supone una amenaza para el medio ambiente y la salud de la comunidad vecina, cuyos niveles de plomo son de dos a tres veces mayores que el nivel considerado como aceptable según las normas de higiene laboral. Según parece, la IMLI también vierte los residuos fuera del recinto de la planta. Los aldeanos los recogen y los funden en recipientes metálicos, en hogueras al aire libre en los patios traseros de sus viviendas, para luego vender el plomo extraído. Según se informa, en toda Java la población practica este método de reciclar los desechos.

41. Australia, el Japón, Nueva Zelandia, el Reino Unido y los Estados Unidos/Filipinas. Según se informa, durante los primeros seis meses de 1993 los comerciantes de chatarra de Australia, el Japón, Nueva Zelandia, el Reino Unido y los Estados Unidos exportaron más de 16.000 toneladas de desechos de acumuladores a Filipinas, en violación de una ley nacional (Ley de la República N° 6969), por la que se prohíbe la importación de estos desechos tóxicos. Australia parece ser uno de los principales exportadores de acumuladores de plomo desechados a Filipinas. Casi todos los desechos se enviaban a una fundición de plomo ubicada cerca de Manila, la Lead Smelter Inc., denominada actualmente Philippines Recyclers Inc. (PRI), subsidiaria local de la empresa estadounidense Ramcar Batteries Inc. que, pese a la instalación de dispositivos de control de las emisiones, contamina el río cercano y los campos vecinos. Parte de los desechos de acumuladores terminan en pequeñas empresas de recuperación, como la ya desaparecida Parker Batteries (Manila) o la C.C. Unson. Según se informa, los trabajadores de estas plantas acusan por lo general elevados niveles de plomo en la sangre, se quejan de problemas de la salud, y parecen expuestos a la intoxicación por plomo. Se ha informado de algunos casos de personas hospitalizadas por intoxicación por plomo, que han tenido que pagar sus propios gastos médicos. Según parece, hubo que evacuar a los residentes de Patubig en Marilao, Bulacan, debido a las emanaciones de la planta de la PRI. Los residentes y los trabajadores de la zona próxima a la Inmarflex, industria ubicada

en Manila, dedicada a la fundición de plomo a partir de chatarras, sufren graves afecciones respiratorias; algunos escupen sangre. Los obreros de la Parker Batteries solían trabajar en naves sin ventilación, sin vestimenta protectora, y presentan indicios de contaminación por plomo, como una dentadura ennegrecida por la inhalación de plomo durante años.

42. Australia/Papua Nueva Guinea. En 1963 Australia otorgó una concesión minera a la CRA Exploration (más tarde, Copper Pty. Ltd.; una vez iniciada la explotación en 1972, la empresa se registró en el territorio de Papua Nueva Guinea con el nombre social de Bougainville Copper Ltd. BCL) para hacer prospecciones de cobre en Panguna y Bougainville. Aunque se adoptaron algunas medidas para indemnizar a los damnificados y prevenir los daños al medio ambiente, la situación se agravó. Los terratenientes comenzaron a organizar asociaciones para la defensa de sus derechos; en 1987 se formó una nueva asociación de terratenientes de Panguna, que más tarde se convirtió en el Ejército Revolucionario de Bougainville (BRA), y se iniciaron actos de sabotaje, que condujeron en última instancia al cierre de la mina (1990). La policía antidisturbios y la fuerza de defensa de Papua Nueva Guinea enviadas para hacer frente a la situación recurrieron, según se informa, a métodos brutales e ilegales para reprimir los disturbios. Algunos elementos del Ejército Revolucionario de Bougainville perpetraron actos de violencia análogos. En 1990 el Gobierno de Papua Nueva Guinea impuso en torno a Bougainville un bloqueo naval respecto de todos los bienes y servicios, con excepción de los suministros médicos esenciales. A raíz de ello se proclamó unilateralmente la independencia, con la creación del Gobierno interino de Bougainville; la situación aún no se ha normalizado y, aunque se ha levantado el bloqueo naval, la población de algunas zonas carece todavía de productos básicos y siguen denunciándose muchas violaciones graves de los derechos humanos.

43. Brasil. Según se informa, en 1987 algunos trabajadores de Tonolli y FAE S.A., dos de los principales importadores de acumuladores de plomo del Brasil, dimitieron o fueron despedidos por motivos de salud. Cuatro años más tarde se declaró culpables de intoxicación por plomo a las empresas de reciclado. Las emisiones de plomo y de cadmio procedentes de la Tonolli pueden ser el origen de los elevados niveles de plomo en la sangre de los niños que viven en las zonas vecinas. En 1988 se multó a la FAE por violaciones de las normas de higiene laboral y de las normas ambientales, y por problemas en la propia fundición. Un caso análogo es el de la Microlite, la mayor fundición de acumuladores del Brasil y parte integrante de la Saturnia Batteries Enterprise.

44. Canadá/Filipinas y Papua Nueva Guinea. En 1996 un vertimiento de desechos de minería provocó un desastre ambiental de grandes proporciones en la provincia filipina de Marinduque, afectando al río Boac y a 700 familias. La Marcopper Mining Corporation, una de las empresas mineras más importantes de Asia, en la que la Placer Dome Inc. del Canadá tiene una participación del 40%, prometió indemnizar los daños causados y proceder inmediatamente a la limpieza del río Boac. Al parecer, el vertimiento ha afectado al menos a 24 aldeas y 4.000 personas. Varias personas tuvieron que ser hospitalizadas. Según parece, más de 10.000 personas podrían resultar afectadas si los desechos destruyen la fauna marina y terrestre de que dependen los residentes para su alimentación. El Departamento de Recursos Ambientales y Naturales y las comunidades afectadas han demandado civil y

penalmente a la Marcopper por los daños causados. Según se informa, la mina de oro de Porgera ubicada en la sierra occidental de Papua Nueva Guinea y explotada por la Placer Nuigini, subsidiaria local de la Placer Dome Inc., arroja 40.000 toneladas diarias de residuos al río Strickland-Maiapam y no cuenta con instalaciones de retención de residuos. Según parece, la mina vierte en estos ríos residuos minerales así como sulfuros e hidróxidos de metales pesados en cantidades que exceden en más de 3.000 veces los límites legales normales. Según se informa, los habitantes del lugar, inquietos por estos niveles de contaminación, pidieron al Gobierno que mejorara la vigilancia y la reglamentación de la contaminación aguas abajo de la mina. Al parecer, el Gobierno respondió ampliando la exención de que goza la empresa respecto del vertimiento de residuos.

45. Colombia. Según se informa, en una pequeña zona al sur de Santander, los habitantes y las aguas sufren contaminación por glisofato y otras sustancias químicas radiactivas. El ganado y los cultivos mueren. Las personas pierden gradualmente coherencia y sufren intensos dolores, acompañados de otorragias y hemorragias nasales, bucales y vaginales. Algunas personas también sufren mareos, vómitos, desvanecimientos, parálisis parcial, dolores de cabeza y desfiguraciones faciales. Actualmente hay más de 400 personas postradas en cama. También corren peligro los residentes de los pueblos vecinos, que beben agua de los dos mismos ríos (el río Fonse y el río Uripas). Asimismo, los habitantes padecen hambre debido a la imposibilidad de cultivar sus propios alimentos ya que la tierra ha quedado destruida por las sustancias químicas.

46. Francia/Brasil. En 1993 un juez ordenó el cierre inmediato de la planta de la empresa transnacional francesa Rhône Poulenc para impedir que los trabajadores de esas instalaciones siguieran expuestos a las sustancias químicas. Según se informa, se encontraron enormes cantidades de suelo contaminado con hexaclorobenceno y pentaclorofenol en las instalaciones de la Rhône Poulenc, que aparentemente había ocultado los depósitos ilegales, con una concentración de 7.000 a 15.000 veces superior a los niveles tolerados de contaminación. En 1992 falleció uno de los trabajadores de la planta; los resultados de la autopsia revelaron la presencia de hexaclorobenceno en sus pulmones.

47. Francia y los Estados Unidos/Myanmar. En Myanmar la empresa Total -juntamente con la Unocal, una empresa multinacional productora de petróleo y gas con sede en Los Angeles, y Texaco- colaboran al parecer con el Gobierno de Myanmar en un proyecto de explotación de gas natural frente a la costa; según se informa, el gasoducto de la Texaco será paralelo a un oleoducto que están construyendo Unocal y Total. Al parecer, para construir el gasoducto a través del bosque pluvial, el ejército ha declarado "zonas prohibidas", donde los soldados están autorizados a disparar contra los civiles, incluidos los miembros de la tribu karen, minoría étnica indígena de la zona contigua a la frontera tailandesa, cuyo hábitat es precisamente la zona que atravesará el gasoducto. Además, se informa que se obliga a los pueblos indígenas a trabajar desbrozando las zonas boscosas para prepararlas para las actividades de prospección de petróleo y de gas y para el transporte. Se cree que todas las víctimas son karen. Según se informa, algunas de ellas han sido expulsadas de la zona que atravesará el futuro gasoducto a zonas donde escasean los medios de subsistencia.

48. Alemania/Albania. Según se informa, en 1993 se descubrieron en la frontera septentrional de Albania 239 toneladas de plaguicidas peligrosos procedentes de Alemania, almacenados en bidones con fugas, que suponían un peligro para el lago Shkoder y el abastecimiento de agua de extensas zonas de los Balcanes meridionales. Se pidió al Gobierno de Alemania que retirase los bidones. Según se informa, en 1994 regresaron a Alemania 450 toneladas de plaguicidas cuya fecha de vencimiento había expirado -enviados originalmente a Albania como "ayuda humanitaria"- después de más de tres años en Albania, donde los contenedores mal embalados y con fugas representaban un peligro para la tierra, las aguas y la población de las provincias de Bajza y Miloti. Desde entonces parte de los desechos han sido quemados en incineradores alemanes, y el resto se ha enviado a una instalación de almacenamiento de residuos.

49. Alemania/Egipto. Según se informa, en 1992 las autoridades egipcias se negaron a permitir la descarga de un envío de 950 toneladas de residuos plásticos procedentes de Alemania que debía entregarse a unas fábricas egipcias de cemento como combustible para sus hornos. Los residuos contenían un 1,7% de plomo, otros metales pesados e hidrocarburos aromáticos policíclicos. Si se hubiesen quemado en los hornos, las emanaciones tóxicas hubieran puesto en peligro la salud de la población local.

50. Alemania/la India. Según se informa, la empresa alemana Wilhelm Grillo es una de las principales abastecedoras de la Bharat Zinc Ltd., acusada de provocar contaminación tóxica, poniendo así en peligro la salud de los trabajadores y de los residentes en las inmediaciones de sus instalaciones de Mandideep, a 23 km de Bhopal. Según se informa, la Bharat Zinc importa miles de toneladas de chatarra de la que recupera el contenido en zinc; sin embargo, parece que el resto de los residuos metálicos se eliminan, en forma de emanaciones, por la chimenea de la fábrica o se vierten simplemente detrás de la fábrica. Según parece, a los trabajadores de la fábrica no se les informa de los peligros a que están expuestos ni se les proporcionan vestimentas protectoras.

51. India. Al parecer, algunos de los plaguicidas más tóxicos del mundo figuran entre los insecticidas usados más comúnmente en la India, el 55% de los cuales se aplican al algodón. En consecuencia, los lactantes de la región algodонера de Mukteshwar ingieren 24 veces más DDT que el nivel máximo recomendado por la OMS. Además, las 130 muestras de leche materna reunidas en la región de Punjab contenían residuos de DDT y HCH; lo mismo sucedía con las papillas para lactantes. Entre las consecuencias para la salud del plaguicida usado en la India figuran también intoxicaciones y muertes accidentales y ocupacionales.

52. Japón/Malasia. En 1992 tuvo que cerrar una empresa mixta japonesa -la Asian Rare Earth (ARE)- por razones ambientales y por representar un peligro para la salud de los habitantes de la aldea de Bukit Merah (Malasia). Ocho personas, dos de ellas fallecidas desde entonces, denunciaron a la ARE en 1985, solicitando una indemnización por los dolores y el sufrimiento causados por la ARE a la aldea. Los denunciantes afirmaron que se habían producido escapes de gas radón de las instalaciones de la ARE y que muchas personas habían enfermado en consecuencia. El juez reconoció que habían aumentado los casos de leucemia, mortalidad infantil y defectos congénitos y que se observaban mayores niveles de plomo en la sangre de los niños.

En 1992 la ARE obtuvo permiso para reanudar sus operaciones. Debido a las protestas generalizadas del público, la Mitsubishi (propietaria del 35% de la ARE) optó por no reanudar las operaciones de la ARE hasta que el Tribunal Supremo adoptara una decisión definitiva. Aún no se sabe cuándo adoptará esa decisión.

53. Líbano. En septiembre de 1996 la Relatora Especial recibió una denuncia de una víctima que afirmaba que, debido al vertimiento de desechos tóxicos en el Líbano, hubo que hospitalizar a un hombre cuya familia había tenido que pagar 30.000 dólares de los EE.UU. por concepto de gastos médicos.

54. Países Bajos y los Estados Unidos/la India. Según se informa, los Países Bajos son unos de los principales proveedores de la Bharat Zinc Ltd., acusada de provocar contaminación tóxica y de poner en peligro la salud de los trabajadores y de los residentes de las cercanías de sus instalaciones de Mandideep (véanse los pormenores en el párrafo 51).

55. Países Bajos y los Estados Unidos/Nigeria. Los proyectos de la empresa transnacional Shell (Royal Dutch Shell y Shell Oil USA) representan según parece un peligro para el pueblo ogoni, comunidad de Nigeria meridional. Para que los residentes no indígenas -empleados de la Shell- puedan realizar sus actividades comerciales sin ser molestados, la policía ha ocupado desde mayo de 1994 una zona de 1.050 km<sup>2</sup>, donde residen 500.000 ogoni. Se han denunciado violaciones de los derechos humanos, además de la imposición esporádica y arbitraria de las normas ambientales: según se informa, los pozos sin revestimiento para la eliminación de desechos tóxicos permiten la infiltración de la contaminación hasta alcanzar las reservas de agua potable, poniendo así en peligro la salud de las comunidades vecinas, y a las solicitudes de indemnización por parte de las empresas petroleras se responde a menudo con denuncias de sabotaje o con el pago de indemnizaciones al Gobierno que apenas benefician a los habitantes de las aldeas locales.

56. Arabia Saudita/Filipinas. Según se informa, en los últimos tres años Arabia Saudita se ha convertido en uno de los principales exportadores de acumuladores desechados a Filipinas. Las cifras correspondientes al período de 1994 a abril de 1996 indican que las exportaciones ascendieron a un total de 9.440 toneladas.

57. Singapur. Según se informa, en los tres últimos años Singapur se ha convertido en uno de los principales exportadores a Filipinas de acumuladores desechados descargados o sin descargar. Las cifras correspondientes al período de 1994 a abril de 1996 indican unas exportaciones totales de 9.280 toneladas.

58. Tailandia. En 1991 se produjo una enorme explosión seguida de incendio en el puerto Klong Toey de Bangkok, en una zona en que se almacenaban desde hace años productos químicos y desechos peligrosos importados y abandonados. Después del incendio, las autoridades tailandesas trasladaron los residuos tóxicos a un vertedero situado en una zona militar en Kanchanaburi. Los desechos tóxicos están enterrados a una profundidad de aproximadamente cuatro metros y la superficie de 3.800 m<sup>2</sup> está totalmente cubierta de cemento. Los habitantes de Kanchanaburi que residen cerca del vertedero presentan erupciones cutáneas después de bañarse con agua de pozo y han localizado su origen en las filtraciones de productos químicos peligrosos procedentes del

vertedero. Al parecer, los residuos se filtran. Después de que los vecinos ejercieran presión sobre el Gobierno para que tomara medidas, las autoridades anunciaron que se introducirían mejoras en el vertedero.

59. Turquía. Tres centrales eléctricas -Yatagan, Yenikoy y Gokova, situadas en la región de Mugla y explotadas por el Ministerio de Energía y el Ente Turco de Electricidad- parecen ser responsables de la contaminación de toda la región, incluidas la península de Marmaris, la península de Datca, la bahía Gocek, la "zona especial protegida" de Koycegiz, Ortaca y Dalaman, por emisiones tóxicas y lluvia ácida. Según se informa, la zona situada entre Yatagan y Yenikoy, que antes de 1982 estaba cubierta de bosques de pinos y árboles frutales, es ahora una mina de carbón a cielo abierto de proceso Mond que cubre centenares de miles de hectáreas, sembrada de montañas de cenizas de desechos radiactivos que están contaminando las aguas fráticas y el suelo. Cada año se descargan 700 toneladas de uranio en las montañas de cenizas al aire libre. Los casos de cáncer, asma, bronquitis, bocio y enfermedades cardiovasculares, así como abortos, pérdidas de cabello y afecciones oculares, de la piel y mentales entre los habitantes de la zona parecen estar aumentando, sin que se mantengan registros de las investigaciones médicas practicadas. Al parecer, en 1993 se entablaron procesos ante el Tribunal Administrativo Regional (Aydin) con objeto de poner fin a las actividades peligrosas para el medio ambiente de las tres centrales eléctricas. El Tribunal Administrativo de Aydin decidió cerrar las centrales, pero el Consejo de Ministros de Turquía las autorizó a seguir funcionando a pesar de la decisión del Tribunal.

60. Reino Unido. El incinerador de desechos tóxicos de ReChem en Pontypool, Gales del Sur, es desde hace 20 años el lugar de destino de miles de toneladas de residuos altamente tóxicos, en particular bifenilos policlorados, procedentes de todo el mundo. La planta está situada cerca de zonas residenciales; la población local se queja del humo negro y de las emanaciones malsanas que se desprenden de la planta, cuyas partículas tóxicas quedan en suspensión en la atmósfera. Las investigaciones científicas han demostrado que existen mayores niveles de bifenilos policlorados y dioxinas en las proximidades de la instalación. Al parecer, el Gobierno ha rechazado las peticiones de que se realice una investigación pública en la planta y ReChem ha acallado el debate público.

61. Reino Unido/Colombia. Parece que la empresa British Petroleum (BP) es considerada responsable de colaborar con soldados colombianos implicados en graves violaciones de los derechos humanos: la BP supuestamente transmitió información a los militares colombianos sobre miembros de la población local que protestaban por las actividades petroleras, que fueron detenidos o secuestrados por ser considerados subversivos. Según se informa, en el verano de 1996, la BP firmó un acuerdo con el Ministerio de Defensa de Colombia para crear un batallón de 150 oficiales y 500 soldados encargados de vigilar la construcción de un oleoducto de 550 millas; parece que todas las compañías petroleras que operan en Colombia tienen que pagar un "impuesto de guerra" para ayudar a financiar la guerra contra quienes desean nacionalizar la industria petrolera de Colombia. La empresa también es considerada responsable de daños ambientales que van desde la destrucción de un bosque protegido y la contaminación de un río hasta el deterioro de puentes y caminos que la población local utiliza para transportar sus productos al

mercado. Sin embargo, en noviembre de 1996, la BP decidió instar al Gobierno de Colombia a investigar las denuncias relativas a empleados suyos que supuestamente colaboraban con el ejército y sus aliados paramilitares.

62. Reino Unido/Malasia. La empresa transnacional Imperial Chemical Industries con sede en el Reino Unido produce y vende paracuat con el nombre comercial de Gramoxone y mantiene una planta de elaboración en Malasia, donde registró un enorme crecimiento de las plantaciones de caucho y plantas oleaginosas, que exigen una fuerte utilización de herbicidas. El paracuat representa el 80% de todas las ventas de herbicidas. Unas 130.000 mujeres, especialmente jóvenes de 16 a 25 años, trabajan en las plantaciones pulverizando los plaguicidas. Según se informa, trabajan en duras condiciones y muchas nunca consultan a un médico o, si lo hacen, sus síntomas suelen ser confundidos y se diagnostica gripe, erupción cutánea debida al calor o gastroenteritis, mientras que la presencia de una intoxicación aguda entre las mujeres que trabajan en las plantaciones de Malasia parece bastante común.

63. Reino Unido/Indonesia. Durante los cinco primeros meses de 1993, el Reino Unido envió al parecer más de 700 toneladas -en comparación con las 200 de 1992- de acumuladores de plomo a Indonesia, donde IMLI -la mayor planta importadora de residuos de acumuladores en Indonesia- quema cada año 60.000 toneladas de acumuladores de plomo, con la consiguiente amenaza para el entorno y para la salud de la población local.

64. Reino Unido/Sudáfrica. La empresa transnacional británica Thor Chemicals anunció que para fines de 1996 suprimiría gradualmente todas las operaciones relacionadas con la utilización de mercurio en su planta de Durban, después de que tres ejecutivos de Thor fueran acusados de homicidio culposo y de 42 contravenciones a las leyes de seguridad, tras la muerte de un trabajador por presunto envenenamiento con mercurio. Al parecer, otro trabajador se encuentra en coma profundo, uno no puede caminar ni hablar y otro está hospitalizado. La presión pública indujo al Gobierno a prohibir la importación de desechos tóxicos, prohibición que supuestamente no incluía los materiales importados para el reciclado, que es lo que Thor Chemicals afirmaba hacer. Según se informa, hoy día en la fábrica de Thor trabajan más personas que sufren de envenenamiento por mercurio, al haber estado expuestas constantemente a niveles peligrosos, en algunas ocasiones 20 veces superiores al límite de seguridad aceptado internacionalmente. Thor emplea entre 60 y 100 trabajadores negros, la mayoría de los cuales realizan diversas operaciones de alto riesgo, sin que al parecer sepan siquiera a qué peligros se exponen. Antiguos trabajadores de Thor todavía sufren envenenamiento por mercurio. Al parecer, los trabajadores empleados por Thor a media jornada como temporeros fueron despedidos cuando empezaron a mostrar síntomas de envenenamiento por mercurio. La fábrica también parece ser la principal sospechosa de la contaminación por mercurio de la zona circundante.

65. Estados Unidos. Se ha denunciado una situación de discriminación ambiental basada en factores socioeconómicos y raciales: de ambos factores, la raza parece guardar una relación independiente y más importante que los ingresos con la distribución de las instalaciones comerciales para el tratamiento de residuos peligrosos. De hecho, la raza es el factor principal para decidir dónde se establecerán las instalaciones para el tratamiento de

residuos peligrosos, incluso cuando se tienen en cuenta otros factores socioeconómicos de las comunidades, como los ingresos medios de la familia y el valor medio de las viviendas.

66. Los contaminantes nucleares parecen representar un grave problema para muchas comunidades indígenas de Norteamérica y el Pacífico, donde el almacenamiento y vertimiento de desechos nucleares no es más que una de las formas de contaminación. Según se informa, en 1995 los indígenas apaches mescalero rechazaron en votación los desechos nucleares "privatizados" de la Northern States Power, pero en una segunda votación el proyecto fue aprobado. La fecha prevista para la inauguración es el año 2002. Los opositores están tratando de impedirlo. Sin embargo, los problemas principales de la contaminación importada en las tierras indias parecen estar relacionados con el vertimiento tóxico de bifenilos policlorados en todo el hemisferio occidental, así como con la contaminación resultante de la explotación de los recursos minerales y naturales.

67. Según se informa, muchas maquiladoras situadas a lo largo de la frontera de Texas con México, que a menudo se califican de industrias no contaminantes y ligeras, utilizan materiales tóxicos. Parece que la eliminación incontrolada e ilegal de residuos es frecuente. Al parecer, las maquiladoras ni siquiera tienen obligación de informar a los trabajadores o a la población local de las emisiones o los productos químicos utilizados o almacenados, y se han denunciado numerosos incidentes: entre éstos figuran un caso de niños intoxicados en un vertedero de Ciudad Juárez por haber inhalado los vapores emitidos por unas piedras verdes cubiertas de un solvente a base de tolueno y el caso de una maquiladora que cerró y dejó en un edificio abandonado una docena de bidones de 55 galones que contenían materiales peligrosos. La situación actual parece haber mejorado ligeramente en comparación con el último decenio.

68. Según se informa, WMX Technologies -empresa matriz de Chemical Waste Management- está estudiando la posibilidad de aprovechar el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLC) para la exportación de residuos peligrosos de los Estados Unidos a México y su eliminación en ese país; la empresa es acusada de verter desechos en comunidades de color de los Estados Unidos, en tierras indias y en países en desarrollo.

69. Según se informa, la empresa Uniroyal Corp. con sede en los Estados Unidos seguirá vendiendo un plaguicida peligroso -Propargite- a los campesinos del extranjero, a pesar de que el producto ha sido retirado de los mercados nacionales por razones de salud y seguridad. Al parecer, la decisión de la empresa de retirar su producto de los mercados extranjeros dependerá de las leyes y políticas ambientales de los países importadores.

70. Según se informa, la utilización de centenares de toneladas de munición a base de uranio empobrecido en el Golfo Pérsico durante la operación Tormenta del Desierto (1991), así como las enfermedades inexplicadas sufridas por los combatientes que estuvieron expuestos a numerosas sustancias potencialmente tóxicas, han centrado la atención del público sobre un posible vínculo entre esas enfermedades y los riesgos para la salud asociados a la munición a base de uranio empobrecido. El uso militar de uranio empobrecido representa una amenaza tanto para los seres humanos como para el medio ambiente; además, el costo de las operaciones de limpieza del uranio

empobrecido parece ser inmenso. Sin embargo, en el mercado mundial de armamentos se vende munición de uranio empobrecido y los Estados Unidos al parecer han estado a la cabeza de su desarrollo, utilización y comercialización. Aproximadamente 50.000 ex combatientes de los Estados Unidos y 4.000 de los países aliados que participaron en la operación Tormenta del Desierto sufrieron posteriormente varias afecciones, generalmente incluidas bajo la calificación de síndrome de la guerra del Golfo o enfermedad de la Tormenta del Desierto.

71. Estados Unidos/Argentina. Al parecer, las llamadas balas de "papelote" exportadas a la Argentina desde los Estados Unidos y algunos países europeos para ser recicladas son fundamentalmente desechos tóxicos que representan riesgos para la salud y la seguridad de los trabajadores que tienen que manipularlas, tanto mediante contacto con la piel como por inhalación. Además, existe un problema de contaminación más general, dado que el contacto con ese material puede dar origen a toda una serie de infecciones graves. Asimismo, los desechos no son desinfectados antes de entrar en los trituradores ni dentro de los trituradores, lo que causa otro problema de contaminación, ya que el papel reciclado posteriormente se utiliza, entre otras cosas, como papel higiénico y para servilletas de papel, e incluso para el embalaje de alimentos.

72. Estados Unidos/el Ecuador y el Perú. La industria petrolera está considerada como el mayor destructor de los 13 millones de hectáreas de selva pluvial ecuatoriana habitadas por ocho grupos de poblaciones indígenas (Texaco tiene 330 pozos en el Ecuador. Aunque ha abandonado el país, PetroEcuador ha ocupado su lugar). Al parecer, se ha destruido un millón de hectáreas de la selva del país y el 90% de esa destrucción se debe a las operaciones de Texaco/PetroEcuador. Inevitablemente, esas operaciones han afectado a la salud de las personas que viven en esas zonas. Unas 30.000 víctimas ecuatorianas de los abusos de Texaco se han asociado y han demandado a la empresa en Nueva York, su Estado de origen, pidiéndole que ponga fin al vertimiento de desechos e invierta en tecnología nueva. En 1994 Texaco llegó a un acuerdo con el Gobierno del Ecuador en virtud del cual la empresa reparará los daños causados por sus operaciones petroleras de perforación. Los abogados de los demandantes presentaron entonces otra demanda en nombre de aproximadamente 25.000 peruanos que viven a lo largo del río Napo. En 1995 el juez ordenó la consolidación de ambos pleitos.

73. Estados Unidos/Indonesia y Papua Nueva Guinea. En Indonesia, la contaminación causada por las actividades de la empresa Caltex de Texaco ha sido considerada responsable de la muerte de los peces en los afluentes del río Siak, de la destrucción de árboles de caucho cerca de los cursos de agua y de provocar enfermedades cutáneas entre los aldeanos de Sungai Limau. Freeport-McMoRan, empresa minera de Nueva Orleans que opera en la mitad occidental de la isla de Nueva Guinea (Irian Jaya), parece ser responsable del vertimiento de 120.000 toneladas diarias de desechos tóxicos en los ríos locales y de la consiguiente contaminación de los peces y vegetación local, con el resultado de graves problemas de salud para las personas que viven cerca del río. Además, parece que los amungme, que son un pueblo de las montañas, han sido desplazados de sus tierras en varios traslados forzosos que comenzaron en 1973; al parecer, los cerca de 5.000 amungme y komoro expulsados de la zona no han recibido indemnización alguna. Desde 1994, se han denunciado casos de matanza o desaparición de 22 civiles y parece que han

tenido lugar 15 acciones guerrillas en la mina y sus alrededores. Al parecer, el servicio de seguridad de Freeport cooperó con el ejército indonesio durante algunos incidentes, incluido un ataque en el que resultaron muertas tres personas y otras cinco desaparecieron. En 1996 se entabló una demanda de indemnización por 6.000 millones de dólares ante un tribunal de distrito de Nueva Orleans (EE.UU.) que, según se informa, acusa a la empresa de ser responsable de una serie de abusos de los derechos humanos y contra el medio ambiente que han tenido graves repercusiones para las comunidades tribales cuyo hábitat natural se ha visto afectado.

#### V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

74. En su primer informe a la Comisión, la Relatora Especial describió con detalle las principales tendencias de los movimientos y vertimientos ilícitos de productos y desechos tóxicos, describiendo sus características y los efectos nefastos que producen sobre el goce de los derechos humanos, en particular el derecho a la vida y a la salud. La Relatora Especial también examinó el marco jurídico de su mandato, los antecedentes del problema, los factores que contribuyen al desarrollo del fenómeno, así como las dificultades particulares con que tropiezan los países africanos y otros países en desarrollo. Por consiguiente, el presente informe se centra en mayor medida en los resultados preliminares del examen de la información que le ha sido comunicada acerca de casos particulares que afectan a individuos, grupos o países.

75. Para apreciar la información señalada a la Comisión en el presente informe, conviene recordar las conclusiones y observaciones formuladas en el primer informe.

76. El tráfico ilícito de productos y desechos tóxicos o peligrosos puede asumir diversas formas, y su característica principal es la capacidad de adaptación de quienes lo realizan a la evolución de la situación mundial. Así, entre 1986 y 1988, presuntamente se enviaron más de 3,6 millones de toneladas de desechos de los países de la OCDE a otros países, en forma de vertimientos directos para su eliminación o almacenamiento definitivo.

77. No obstante, en los últimos años se ha registrado un aumento del movimiento de desechos de los países desarrollados hacia los países en desarrollo, en forma de operaciones de reciclado o recuperación. Según ciertas fuentes, el 95% de los desechos peligrosos que son objeto de movimientos transfronterizos entre países miembros de la OCDE y países que no lo son están destinados a operaciones de recuperación. Además de las operaciones de reciclado peligrosas, como la instalación de plantas de incineración, plantas de reciclado del plomo o la exportación de industrias y tecnologías altamente contaminantes, muchos movimientos transfronterizos de desechos peligrosos con fines de reciclado parecen tener carácter ficticio.

78. Frente a la presión internacional, los traficantes de desechos recurren a maniobras fraudulentas, e incluso a la corrupción. Las empresas utilizan sociedades pantalla. Se exportan desechos peligrosos, en contravención de la legislación del país exportador o importador, en forma de materias destinadas al reciclado o de productos destinados a proyectos de desarrollo.

La asistencia humanitaria parece haber servido de pantalla al menos en un caso descubierto de tentativa de exportación de productos peligrosos de un país rico a un país pobre.

79. Esto demuestra el interés que reviste la decisión adoptada por los Estados Partes en el Convenio de Basilea durante su tercera reunión, celebrada en 1995, de introducir una enmienda al Convenio por la que se prohíben las exportaciones de desechos peligrosos, incluidos los destinados a ser reciclados, procedentes de países de la OCDE y dirigidas a países que no son miembros de esa organización. La prohibición del reciclado debería entrar en vigor a fines de 1997.

80. Los Estados Partes en el Convenio de Basilea han reconocido unánimemente que los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos, en particular hacia países en desarrollo, presentan un elevado riesgo de no ser compatibles con el manejo ambientalmente racional de esos desechos. A este respecto, la enmienda aprobada por consenso debería permitir corregir ciertas lagunas y disposiciones ambiguas que anteriormente permitieron considerar legales las exportaciones de desechos estimadas perjudiciales para los países en desarrollo, muchos de los cuales se habían abstenido de ser partes en el Convenio. Desde entonces, el Convenio ha adquirido nuevo interés. Al 11 de diciembre de 1996, eran Partes en él 106 Estados, entre ellos 17 de la región de Africa, 30 de Asia y el Pacífico y 22 de América Latina y el Caribe (frente a 73 en 1994, entre ellos 9 países africanos).

81. La prohibición de la exportación de productos peligrosos, inclusive a efectos de reciclado, establecida ahora por el Convenio de Basilea, sería teórica si no va acompañada de medidas concretas de detección de las prácticas ilícitas. Para ello es necesario reforzar la capacidad de los países en desarrollo.

82. En efecto, diversos factores de orden jurídico, económico, social y político contribuyen al tráfico, la transferencia y el vertimiento ilícito de desechos y productos tóxicos y peligrosos en los países africanos y otros países en desarrollo (véase el informe preliminar de la Relatora Especial, E/CN.4/1996/17, párrs. 103 a 115, 149 y 150).

83. A este respecto, la promulgación de leyes rigurosas para el control de los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos debería continuar y fomentarse, particularmente en los países en desarrollo, a fin de atenuar las divergencias entre las normas legales nacionales que se aplican en los países desarrollados y los países en desarrollo. La cooperación internacional es crucial.

84. Los países en desarrollo deberían recibir ayuda jurídica y asistencia para la formación de los servicios interesados y los jueces, redactar leyes que les permitan luchar eficazmente contra el tráfico ilícito y reforzar su capacidad nacional de detección, prevención y represión de las prácticas fraudulentas.

85. Los Estados deberían desarrollar la legislación penal en esta esfera e introducir sanciones administrativas, civiles y penales con objeto de perseguir y reprimir el tráfico ilícito. Deberían fomentarse iniciativas regionales, como la del Consejo de Europa que tiene por objeto preparar una

convención para la protección del medio ambiente mediante el derecho penal. Los Estados deberían formular disposiciones legislativas sobre la responsabilidad civil y penal de las personas físicas y morales.

86. En el caso de movimientos transfronterizos de desechos tóxicos que hubieran causado daños a los residentes de un Estado distinto del país exportador, las víctimas deberían poder acceder a los procedimientos administrativos y judiciales del Estado exportador. Las víctimas no residentes deberían disponer de los mismos recursos y ser objeto del mismo trato que los residentes. Esto es aún más necesario si se considera que el movimiento de desechos tóxicos a menudo tiene carácter transnacional. De no existir tales recursos, las empresas implicadas en un tráfico ilícito transfronterizo pueden infringir impunemente la reglamentación de su país de origen y aprovecharse de la falta de reglamentación local.

87. La reglamentación nacional e internacional sería inútil si no se dispone de mecanismos de control y aplicación eficaces.

88. El Convenio de Basilea por su parte ha previsto mecanismos de vigilancia, entre ellos un sistema que dispone la información que deben presentar los Estados Partes de conformidad con el artículo 13. Este mecanismo, esencialmente voluntario, no se aplica sino parcialmente. Los Estados Partes se muestran renuentes a comunicar los incidentes y a informar a la secretaría del Convenio de los movimientos ilícitos de desechos tóxicos. Un grupo de trabajo que está estudiando los aspectos relacionados con la creación de un mecanismo para vigilar la aplicación y el cumplimiento del Convenio deberá comunicar sus conclusiones a la Conferencia de los Estados Partes en su cuarta reunión. Cabe esperar que después de este estudio, el mecanismo de control del Convenio se vea reforzado.

89. El papel de las organizaciones no gubernamentales, las asociaciones, las comunidades y asociaciones locales, los sindicatos, los trabajadores y las víctimas, no puede ocultarse, y debería consolidarse. La libertad de expresión, el derecho de asociación y la disponibilidad de recursos efectivos son otros tantos medios que pueden combinarse con los esfuerzos desplegados por las autoridades gubernamentales para luchar eficazmente contra los movimientos transfronterizos de desechos y productos tóxicos y peligrosos que atentan contra el medio ambiente, el desarrollo, la vida y salud de las personas que sufren sus consecuencias. Sin embargo, las comunicaciones dirigidas a la Relatora Especial revelan que, en todo caso, esa función, lejos de ser considerada complementaria, es poco conocida, cuando no es impugnada.

90. Las comunicaciones examinadas en el presente informe son sólo preliminares y la Relatora Especial no puede sacar conclusiones antes de estudiar las respuestas y observaciones gubernamentales. La Relatora Especial agradecerá la cooperación que pueda recibir.

91. De conformidad con las resoluciones de la Comisión referentes a su mandato y habida cuenta de las comunicaciones que ha recibido, la Relatora Especial ha procurado, en primer lugar, determinar el país de origen de los movimientos ilícitos y/o los países de origen de las empresas implicadas. Al mismo tiempo, se indican los países que parecen ser destinatarios de desechos tóxicos y productos peligrosos. En los casos en que el país de

origen no se ha identificado, sólo se cita el país destinatario o de exportación. En la medida de lo posible, también se ha indicado el número y calidad de las víctimas y los atentados a los derechos humanos que hayan sufrido. En ciertos casos, la información presentada a la Relatora Especial no ha permitido esta identificación.

92. Por último, en la mayoría de las comunicaciones examinadas, se ha podido determinar el nombre y, en su caso, el país de origen de la empresa transnacional implicada. Sin embargo, razones objetivas relacionadas con limitaciones de tiempo y de personal no han permitido, en esta etapa, preparar una lista de los países y empresas transnacionales que participan en el vertimiento ilícito de productos y desechos tóxicos y nocivos en los países en desarrollo, tanto más cuanto que las comunicaciones examinadas no parecen constituir sino una parte ínfima de la corriente transfronteriza de desechos tóxicos y productos peligrosos. Habida cuenta de la carga de trabajo y de investigación que representa esta tarea, la Relatora Especial desea indicar que esa lista sólo podrá presentarse en la medida en que disponga de los recursos humanos adecuados.

93. La Relatora Especial desea asimismo reiterar la importancia de las visitas sobre el terreno para el desempeño de su mandato. Por consiguiente, espera que, al igual que en el caso de otros relatores temáticos de la Comisión, se autoricen los créditos previstos a tal efecto para poder cumplir su mandato.

-----